



INFORME DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Se redacta este informe a petición del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 letra e), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

El ámbito objetivo de análisis, viene determinado por lo ingresos de carácter tributario, de conformidad con el artículo 241.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

El presente informe se redacta en base a los datos que se desprenden de las Ordenanzas Fiscales para 2018, teniendo en cuenta una evolución normal de la economía y manteniéndose "*ceteris paribus*" las principales magnitudes macroeconómicas.

Se ha partido de los derechos liquidados en el programa de software de recaudación, contrastándolos con los derechos reconocidos en el programa de software de contabilidad. Por otra parte, se ha solicitado informe a los distintos jefes de servicio/responsables de las áreas dependientes de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

Para el cumplimiento de estas previsiones de ingreso es necesaria una reorganización del personal adscrito a la Dirección General, con mayor dotación en número de efectivos humanos y materiales, así como una automatización de procedimientos, que permitan adaptarse a la Administración electrónica, en el cumplimiento de los objetivos previstos en materia de ingresos tributarios y sanciones de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

Finalmente indicar, que los importes son meras previsiones o estimaciones, por lo que es de prever que no existirán desviaciones significativas con lo finalmente liquidado en el ejercicio 2018.



Artículo 11. Impuestos sobre el Capital

En referencia a los tributos de contraído previo por recibo, las previsiones para 2018 se basan en las correspondientes propuestas formuladas por el área correspondiente.

112.00- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Al haberse producido un procedimiento simplificado de valoración colectiva durante el pasado ejercicio 2016, pasaron determinadas unidades urbanas a rústicas, recogiendo el reciente criterio jurisprudencial que considera que los suelos urbanizables sin planeamiento de desarrollo detallado o pormenorizado deben ser clasificados como bienes inmuebles de naturaleza rústica y se aprueban nuevos criterios para su valoración teniendo en cuenta sus circunstancias de localización.

Los derechos Los derechos liquidados a 20 de Septiembre de 2017, ascienden a 138.660,43 €, no obstante hay que tener en cuenta que estos se refieren a las liquidaciones afectadas del ejercicio 2016, que aunque se hayan liquidado en 2017 ya figuran incorporadas al padrón de 2017 cuyo importe total es de 311.512,83 euros, no están previstas nuevas altas significativas de bienes de esta naturaleza.

El tipo de gravamen sigue siendo igual al de 2017 (0,90), por tanto, la previsión para el año 2018 es:

Previsión para 2018: 320.000 €

112.01- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017, ascienden a 43.836.631,75 € (43.290.699,91 euros de padrón, y 545.931,84 euros de liquidaciones de ingreso directo).

La previsión para 2018 parte de estos datos y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- La aplicación de la reducción obligatoria en la base imponible a que hace referencia el artículo 67 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que provoca un incremento en la base liquidable.
- El tipo de gravamen aplicable que continúa siendo el 0,64% para los inmuebles de naturaleza urbana.

Previsión para 2018: 47.100.000 €



Hay que tener en cuenta que de la cantidad así calculada habrá de minorarse, una vez realizado el cobro, la cantidad de 650.000 € aproximadamente en concepto de bonificación/descuento por pago a través de domiciliación bancaria y SEP.

115.00- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017 ascienden a 10.194.404,13 € y no están previstas altas significativas en el parque móvil.

Previsión para 2018: 10.300.000 €

De la cantidad así calculada habrá que minorar, una vez realizado el cobro, la cantidad de 300.000 € aproximadamente en concepto de bonificación/descuento por pago a través de domiciliación bancaria y SEP.

116.00- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017 por autoliquidaciones y liquidaciones de ingreso directo ascienden a 11.390.038,76 euros. Hasta final de año, se podría hacer un cálculo prorrateando hasta alcanzar los 12.000.000 €, superior a los 10.300.000 previstos inicialmente para 2017.

De esta cantidad, 299.220,67 €, corresponden a actas de la unidad de inspección.

Las previsiones para 2017 y 2018 están plenamente afectadas por la Sentencia del TC num. 59/2017, de fecha 11 de Mayo de 2017, que declara inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a y 110.4 del TRLRHL, en la medida en que someten a tributación situaciones de incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana, introduciendo por tanto un supuesto de no sujeción para los casos en que el sujeto pasivo acredite que no ha obtenido un incremento de valor, por lo que hasta que no haya una adaptación normativa del impuesto no existe base normativa que permita saber de una manera objetiva en primer lugar si ha habido o no incremento del valor y en segundo lugar la validez de los medios de prueba que se puedan admitir.

A la espera de esta necesaria modificación normativa que también ha de afectar a la determinación de la base imponible y fórmula de cálculo actual, se hace muy difícil, sino imposible realizar una estimación de forma objetiva ni siquiera aproximadamente de los derechos a recaudar para 2018, no obstante siendo necesario realizar esta, se estima con todas las reservas y dado que al haber un nuevo caso de no sujeción, los derechos reconocidos han de ser necesariamente menores de los previstos para 2017, aplicando este criterio de prudencia se prevé una merma en la recaudación del 30 %.

Previsión para 2018: 9.600.000 €



Artículo 13. Impuesto sobre Actividades Económicas

130.00- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017 ascienden a 4.508.802,74 euros, importe del que 3.973.597,38 euros corresponderían al padrón anual y 535.205,36 euros liquidaciones de ingreso directo.

De esta cantidad, 419.858,99 €, corresponden a actas de la unidad de inspección.

Por otro lado las cuotas nacionales ingresadas al 20 de Septiembre de 2017 ascienden a 616.533,08 € y las provinciales a 19.630,98 euros (faltarían las cuotas provinciales primer periodo 2017, por 95.000 euros aproximadamente).

Por la Inspección tributaria se estima una previsión de liquidaciones en concepto de IAE para el ejercicio 2018 de 450.000,00 €.

No hay modificaciones en la Ordenanza Fiscal que regula este Impuesto para el ejercicio 2018.

Previsión para 2018: 5.200.000 €

TOTAL PREVISIONES

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS:

72.520.000,00 €



CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS

Artículo 30. Tasas por la prestación de servicios públicos básicos

301.00.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017 ascienden a 6.341,65 euros. Al firmarse el Convenio con el canal de Isabel II, solo se devengan derechos por esta tasa por las acometidas nuevas. Prorrateando hasta final de año, se presume llegar a unos 10.000 euros en total.

No hay modificaciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora de esta Tasa para el año 2.018.

Previsión para 2018: 10.000 €

302.00.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Derogada desde 2016

No obstante los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017 correspondientes a los ejercicios anteriores ascienden a 17.630,01 euros. Prorrateando hasta final de año, se presume llegar a reconocer unos derechos por importe de 20.000 euros en total.

Previsión para 2018: 20.000 €

Artículo 32. Tasas por la realización de actividades de competencia local

325.00.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017 ascienden a 102.010,33 euros se prevén reconocer hasta el final del ejercicio 110.000 euros en total.

Hay una modificación, poco significativa en la Ordenanza Fiscal que regula esta tasa para el ejercicio 2018.

Previsión 2018: 110.000 €



326.00.- TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Los derechos reconocidos al mes de julio de 2017, con los últimos datos disponibles ascienden a 167.029,54 euros, y prorrateando hasta final de año, se puede llegar a los 335.000,00 euros. Cifra ajustada teniendo en cuenta que en el ejercicio 2016 la cantidad total reconocida y cobrada fue de 324.438,86 €.

No hay modificaciones en la Ordenanza Fiscal que regula esta tasa para el ejercicio 2017, por lo tanto se estima para 2018 una previsión de:

Previsión 2018: 335.000,00 €

329.00.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN INCENDIOS

Los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017 ascienden a 77.638,58 euros y prorrateando, se prevén reconocer hasta el final del ejercicio 80.000 euros en total.

No hay modificaciones en la Ordenanza Fiscal que regula esta tasa para el ejercicio 2018, por lo tanto se estima para 2018 una previsión de:

Previsión 2018: 80.000 €

329.02.- TASAS POR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Los derechos liquidados a 20 de Septiembre de 2017 ascienden a 182,56 euros. Con el prorrateo hasta final de año, se puede llegar a los 300 euros. Tampoco hay modificaciones en esta Ordenanza para el año 2.018 y se estima que las previsiones no van a subir para 2.018.

Previsión para 2018: 300 €



329.04.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS.

Los derechos reconocidos a fecha actual ascienden a 25.613,64 euros. La previsión hasta final de año es llegar a los 35.000 euros.

Las cuotas no se han incrementado para el 2.018, aunque está en tramitación una modificación de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2018, que supone una disminución de la cuota, por tanto las previsiones de ingresos se reducen:

Previsión para 2018: 30.000 €

Artículo 33. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

331.00.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA

Los derechos reconocidos a fecha 20 de noviembre de 2017 ascienden a 612.190,02 euros, y prorrateando las posibles altas hasta final de año, se puede incrementar esta cantidad en unos 10.000 euros más.

No hay modificaciones en la Ordenanza Fiscal que regula esta tasa para el ejercicio 2018, por lo tanto se estima para 2018 una previsión de:

Previsión para 2018: 625.000 €

332.00.- TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, VUELO Y SUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

Los derechos liquidados a 23 de noviembre de 2017 ascienden a 2.280.676,15 euros. Cifra que se aproximará al importe final liquidado, ya que las tasas del último trimestre de 2017, se aprobarán en el primer trimestre de 2018.

De esta cantidad, 56.180,90 €, corresponden a actas de la unidad de inspección

Las previsiones para el año 2018, se fijan en:

Previsión para 2018: 2.300.000,00 €



333.00.- TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, VUELO Y SUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE TELECOMUNICACIONES.

En este concepto se recogen los ingresos como consecuencia de la utilización del dominio público por empresas de telefonía móvil. Como se ha introducido una cláusula suspensiva en la aplicación de la Ordenanza Fiscal que regula este régimen concreto, no está previsto ningún ingreso por este concepto.

Si se incluyen las cantidades recibidas en concepto de compensación telefónica a que se refiere la Ley 15/1987, de 30 de Julio, (189.416,90 hasta el segundo trimestre de 2017, faltan por tanto, dos trimestres. De acuerdo con los cálculos realizados por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento, la previsión para 2018 asciende a:

Previsión para 2018: 400.000 €

334.00.- TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Los derechos reconocidos hasta el 20 de noviembre de 2017 ascienden a 8.956,99 euros. Hasta final de año, con el prorrateo se puede llegar a los 10.000 euros

Previsión para 2018: 10.000 €

335.00.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017 ascienden a 652.865,96 euros, cifra que incluye el padrón y las liquidaciones de ingreso directo, por lo que no se prevén reconocer derechos adicionales significativos hasta final del ejercicio.

Previsión 2018: 700.000 €

339.00.- TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Los derechos reconocidos por este subconcepto a 23 de noviembre de 2017 ascienden a 16.047,55 euros. Para el año 2018 la previsión se mantiene.

Previsión para 2018: 17.000 €



339.01.- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017 suman 193.032,03 euros. La previsión para 2018 teniendo en cuenta que no hay modificaciones significativas para el año próximo asciende a:

Previsión para 2018: 200.000 €

339.02.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017 ascienden a la suma de 187.616,48 euros, teniendo en cuenta que con el prorrateo hasta final de 2017 se prevén reconocer derechos hasta llegar a un total de 200.000 euros. No hay modificaciones en la Ordenanza Fiscal que regula esta Tasa para el año próximo, la previsión se estima en:

Previsión para 2018: 200.000 €

339.03.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON SOPORTES PUBLICITARIOS

Los derechos liquidados a 20 de noviembre de 2017 ascienden a 154.168,71 euros, no previéndose la liquidación de soportes adicionales significativos.

No se contemplan modificaciones en la Ordenanza Fiscal que regula esta tasa para el ejercicio 2018, por lo tanto se estima para 2018 una previsión de:

Previsión 2018: 170.000 €



339.04.- OTRAS OCUPACIONES DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

Este subconcepto engloba los epígrafes relativos a la instalación junto a la vía pública por establecimientos mercantiles de cajeros, taquillas, mostradores u otros elementos para despacho de bienes y servicios, incorporados a la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La previsión se realiza partiendo de los derechos reconocidos a fecha 20 de noviembre de 2017 de 51.492,91 euros. Dado que no se han modificado las tarifas, la previsión de ingresos para 2018 es la siguiente:

Previsión para 2018: 55.000 €

Artículo 39.- OTROS INGRESOS

391.10.- MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS

Según datos de la responsable del área se mantiene la tendencia de ejercicios anteriores de disminución de expedientes tramitados y por tanto la previsión de derechos a liquidar, por lo que la previsión para el ejercicio 2018 es de;

Previsión para 2018: 450.000,00 €

391.20.- MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN

Según datos de la responsable del área en el ejercicio 2016 se reconocieron derechos por 1.301.207,00 y en el ejercicio 2017, en curso, 1.030.010,00 €. Por ello, sería razonable una previsión para 2018 de;

Previsión para 2018: 1.300.000,00 €

391.90.- OTRAS MULTAS Y SANCIONES

En este concepto de ingreso se recogen ingresos correspondientes a sanciones medioambientales y de cumplimiento de diversas ordenanzas municipales, así como sanciones impuestas en procedimientos de inspección tributaria. Respecto a las dos primeros deberá informar el área correspondiente.

Respecto a las multas y sanciones del Servicio de Inspección y según informe de la responsable del mismo, la cantidad en el corriente ejercicio ha sido de 194.206,92 €, por lo que sería razonable una previsión para el ejercicio 2018 de;

Previsión para 2018: 200.000,00 €



392.11.- RECARGO DE APREMIO

Procesados los discos de cobro, que recogen ingresos de CSB60 y providencias de apremio abonadas por banco hasta el día 5 de julio de 2017, se ha liquidado la cantidad 715.736,82 €. En el ejercicio 2016, las cantidades finalmente liquidadas por este concepto ascendieron a 1.231.028,39 €. Dado que está planificado potenciar la recaudación ejecutiva municipal para el ejercicio 2018, las cantidades a liquidar/recaudar se aproximarían a 1.500.000 €.

Previsión para 2018: 1.500.000,00 €

393.00.- INTERESE DE DEMORA

Procesados los discos de cobro, que recogen ingresos de CSB60 y providencias de apremio abonadas por banco hasta el día 5 de julio de 2017, se ha liquidado la cantidad 521.331,29€. En el ejercicio 2016, las cantidades finalmente liquidadas por este concepto ascendieron a 758.987,16 €. Dado que está planificado potenciar la recaudación ejecutiva municipal para el ejercicio 2018, las cantidades a liquidar/recaudar se aproximarían a 1.000.000,00 €.

Previsión para 2018: 1.000.000,00 €

TOTAL PREVISIONES

CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS:

9.712.300,00 €

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

En Móstoles, a 24 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Fdo, Alberto Esteban del Castillo

